

## 43/118. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

8 de diciembre de 1988

*La Asamblea General,*

*Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, relativa al proceso de pacificación derivado del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" 101, suscrito por cinco presidentes centroamericanos en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, en la reunión en la cumbre, Esquipulas II; 42/110, de 7 de diciembre de 1987, sobre asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de Centroamérica; 42/204, de 11 de diciembre de 1987, sobre asistencia económica especial a Centroamérica; y 42/231, de 12 de mayo de 1988, sobre el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica,*

*Tomando nota del informe del Secretario General*<sup>102</sup>

*Tomando Piola también del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*<sup>87</sup>,

*Gravemente preocupada por la situación actual en la región centroamericana, las corrientes de refugiados hacia países vecinos y países de fuera de la región, y la repercusión de esas corrientes de refugiados en el desarrollo socioeconómico de la zona,*

*Consciente de la necesidad de resolver el problema de los refugiados de Centroamérica que han encontrado asilo en algunos países centroamericanos, incluidos Belice y México, y deseosa de contribuir a la búsqueda de soluciones duraderas que beneficien a los países y comunidades de asilo y origen,*

*Tomando en cuenta que, conforme a lo estipulado en el punto 8 del acuerdo concertado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II*<sup>101</sup>, los países centroamericanos se comprometieron a tratar con urgencia el problema de los refugiados, incluidas la repatriación y reubicación de los mismos mediante procesos bilaterales y multilaterales,

*Acogiendo con beneplácito la constitución del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, integrado por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua, y destacando la importancia del éxito de su labor,*

*Acogiendo con satisfacción el comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos*<sup>103</sup>, suscrito el 9 de septiembre de 1988, mediante el cual se decidió convocar a una Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos en la Ciudad de Guatemala en mayo de 1989,

---

<sup>102</sup> A/43/729-S/20234. Para el texto impreso véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1988, documento S/20234.

<sup>101</sup> A/42/521-S/19085, anexo. Para el texto, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085, anexo.

<sup>103</sup> A/c.3/43/6, anexo.

*Destacando* que el objetivo general de la Conferencia es examinar las necesidades de los refugiados centroamericanos y propuestas concretas encaminadas a encontrar soluciones prácticas a sus problemas, como contribución a la paz en la región,

*Reiterando* la importancia de que prevalezca el carácter humanitario y apolítico, tanto en el tratamiento como en las soluciones del problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y que ese carácter sea estrictamente observado por los países de origen, de asilo y demás participantes interesados,

*Agradeciendo* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en apoyo a la preparación de la Conferencia y su cooperación con el Comité Preparatorio,

*Reconociendo la* prioridad que en el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica<sup>104</sup> se asigna a la sección que, dentro del programa de emergencia, está destinada a promover actividades en favor de la solución del problema de los refugiados, las personas desplazadas y los repatriados,

*Reconociendo* que la tarea de buscar soluciones trasciende las actividades de emergencia y se vincula con aspectos que atañen al desarrollo de la región y a la asistencia a las poblaciones desplazadas en los países de origen y de asilo que se encuentran directamente afectados por la presencia masiva de refugiados,

*Destacando* que, entre las posibles soluciones, la repatriación voluntaria es la solución más adecuada para resolver los problemas ocasionados por la presencia masiva de refugiados en los países y comunidades de asilo,

*Reconociendo* que las comisiones tripartitas, integradas por representantes de los países de asilo, el país de origen y la Oficina del Alto Comisionado, constituyen un mecanismo de solución en curso para resolver el problema de los refugiados y que requieren apoyo para continuar los programas de repatriación voluntaria ya iniciados, en condiciones de seguridad personal y material,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por los países integrantes del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos de convocar la Conferencia en la Ciudad de Guatemala, en mayo de 1989;

2. *Apoya* el compromiso asumido por los países representados en el Comité Preparatorio de continuar haciendo frente a los problemas que atañen a los refugiados y su repatriación voluntaria, así como de ocuparse de los trabajos preparatorios de la Conferencia y la Conferencia misma, sobre bases puramente humanitarias y apolíticas;

3. *Acoge con beneplácito* las decisiones de apoyo a la Conferencia adoptadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en su 18° período de sesiones, y por el Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 39° período de sesiones<sup>105</sup>;

---

<sup>104</sup> A/42/949, anexo.

<sup>105</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12<sup>a</sup> (A/43/12/Add.1.), cap. III, secc. G.

4. *Insta* a que, en el contexto de la Conferencia, se examine tanto la problemática de las personas desplazadas como los efectos de la presencia masiva de refugiados en países de asilo, así como las soluciones que los países afectados consideren aplicables;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, a los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y subregionales, intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la tarea humanitaria en favor de los refugiados centroamericanos, a que participen en la Conferencia y proporcionen todos los recursos, cooperación y apoyo que sean necesarios para su preparación, celebración y seguimiento;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que incremente su asistencia a los países de asilo y de origen de los refugiados centroamericanos, a fin de fortalecer su capacidad de proporcionar los medios y servicios necesarios para resolver el problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, en concordancia con los programas nacionales de desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que extienda una invitación a todos los Estados para que participen en la Conferencia y que adopte las medidas necesarias para asegurar su éxito;

8. *Invita* al Secretario General a que establezca la coordinación necesaria entre la Conferencia y la aplicación de la sección del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, relativa a los refugiados, las personas desplazadas y los repatriados;

9. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que organice la Conferencia, en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como con los órganos, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en coordinación con el Comité Preparatorio, teniendo presente el tercer punto del comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos;

10. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, y a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*75a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1988*